



**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 02239 de fecha 27.12.2023 de la Directora de Administración y Finanzas.
4. Términos Técnicos de Referencia profesional diseñador(a)
5. Artículo N° 10 Numeral 7 Letra m) del Reglamento Ley N° 19.886, sobre Contratación de Servicios Personales Especializados.
6. Artículo N° 107 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Procedimiento Contratación de Servicios Personales Especializados.
7. Decreto Exento N° 000144 de fecha 09.01.2024, Aprueba Términos Técnicos de Referencias para los servicios personales de Diseñador (a).
8. Informe Técnico de fecha 22.01.2024
9. Decreto Exento N° 402 de fecha 22.01.2024, Autoriza Trato Directo para los servicios personales especializados **"Contratación de Diseñador(a) para la Elaboración de material gráfico en actividades municipales"**

**CONSIDERANDO:**

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°02239 de fecha 27.12.2023 de la Directora de Administración y Finanzas, que acredita financiamiento para la contratación de diseñador(a) con recursos municipales año 2024, cuenta 215.22.11.999.001.002.
2. Términos Técnicos de Referencia elaborados por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones del municipio para la contratación de un(a) diseñador(a) que preste servicios personales especializados.
3. Decreto Exento N°000144 de fecha 09.01.2024, que aprueba Términos Técnicos de Referencias para los servicios personales especializados de Diseñador(a).
4. Artículo 10 N°7, letra m), del Reglamento de la Ley 19.886, que permite la contratación directa de servicios personales especializados.
5. Artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, que regula el procedimiento de contratación de servicios personales especializados. Para contratos inferiores a 1.000 UTM, dicho artículo exige que el proveedor presente una oferta económica, sin que baste una simple aceptación de términos técnicos de referencia.
6. Informe Técnico del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de fecha 22.01.2024 que analiza los antecedentes de la única oferente, FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN, y recomienda su contratación por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos del municipio.
7. Decreto Exento N°000402 de fecha 22.01.2024, que autoriza contratación mediante trato directo de servicios personales especializados del proyecto denominado "CONTRATACION DE DISEÑADOR(A) PARA LA ELABORACION DE MATERIAL GRAFICO EN ACTIVIDADES MUNICIPALES" a la oferente FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN, Rut N° [REDACTED] por un monto total de \$18.105.000 impuestos incluidos, pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$1.508.750.
8. Contrato de prestación de servicios personales especializados suscrito con fecha 05.02.2024 entre la I. Municipalidad de Santa Cruz y doña FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN, por el monto y en los términos indicados en el decreto exento N°000402.
9. Decreto Exento N°847 de fecha 13.02.2024 que aprueba el contrato singularizado en el numeral anterior.
10. Carta de aceptación de los términos técnicos de referencia elaborados por la municipalidad, presentada por la proveedora FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN con fecha 18.01.2024 a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el marco de la invitación a ofertar publicada en dicho portal con fecha 17.01.2024, ID: 4758-3-IN24.
11. Se ha constatado un error en la tramitación de la contratación directa de la proveedora FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN consistente en que sólo acompañó una carta de aceptación de los términos técnicos de referencia elaborados por el municipio, sin presentar su oferta económica, infringiendo con ello el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886 que exige este requisito para los servicios personales especializados contratados por un monto inferior a 1.000 UTM. Esta situación podría ser una causa de nulidad la contratación.
12. Artículo 53 de la Ley 19.880, que dispone que previo a la invalidación de un acto administrativo que genere derechos a favor de terceros, debe otorgarse audiencia al interesado para que exponga lo que estime pertinente en su defensa. Precisamente en el presente caso al haberse dictado decreto de adjudicación y celebrado contrato de prestación de servicios, se generaron derechos a favor de doña FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN, por lo que la municipalidad no está facultada a revocar el proceso de contratación, sino que solo iniciar un proceso de invalidación.

13. Los actos administrativos que se verían afectados por el vicio de nulidad detectado serían el decreto exento N°000402 de fecha 22.01.2024 que autoriza la contratación directa, el contrato suscrito el 05.02.2024 con la proveedora, y el decreto exento N°847 de fecha 13.02.2024 que aprueba dicho contrato.

**DECRETO**

**EXENTO N° 3.698**

1. **Otórgase** a doña FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN, Rut N° [REDACTED] un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, para que exponga lo que estime conveniente en su defensa respecto a los posibles vicios de nulidad del decreto exento N°000402 de fecha 22.01.2024 que autoriza su contratación directa, el contrato suscrito con fecha 05.02.2024, y el decreto exento N°847 de fecha 13.02.2024 que aprueba dicho contrato, conforme al artículo 53 de la ley 19.880.
2. **Se resolverá** si procede la invalidación de los actos administrativos singularizados en el numeral anterior analizando los descargos o antecedentes que presente la interesada dentro del plazo indicado precedentemente, o bien, una vez transcurrido dicho plazo, si ésta nada dice.
3. Mientras se resuelve si procede invalidar los actos administrativos indicados, se mantendrá vigente el contrato mencionado.
4. **Notifíquese** a la proveedora FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN personalmente o por correo electrónico.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**, el presente decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde



**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

GWAC/ARB/MTE/MTE/GGV/lgd

C. c.:  
- Alcaldía (1)  
- Archivo (1)  
-----/